



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 - 2012- MPH/A

Ayacucho, **25 ENE 2012**

VISTO:

El Informe de Pronunciamiento N° 014-2011-MPH/PPAD de fecha 26 de diciembre del 2011 proveniente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Informe N° 103-2010-MPH/44.48-PM.HZCCS, de fecha 01 de junio del 2010 dirigida al Ing Julio Sulca Ayme Gerente Municipal, el Señor Héctor Zósimo Ccorahua Sedano manifiesta su incomodidad por parte del Sub Gerente de Comercio y Mercado, Sr. Salvador Tineo Tinco, debido a que el día 28 de mayo del 2010 se dispuso a trabajar de manera voluntaria a fin de compensar otro día de trabajo, esto bajo el conocimiento del Sub gerente de Comercio y Mercados, así como el Supervisor y los demás colegas que se encontraban reunidos en formación. El día 29 de Mayo del 2010, laboro conforme el rol de Servicios de 4:00pm a 8:00Pm en las inmediaciones del Jr. Grau 4ta y 5ta cuadra por orden del Jefe de Grupo, Jesús Quispe Ccorahua, el 30 de mayo del 2010 laboró conforme al rol de servicios, así también el día 31 de mayo, en los horarios de 8:00am a 2:00pm con conocimiento del Gerente de Servicios Públicos, quedando sorprendido puesto que no se encontraba su tarjeta de Control, ocurriendo que el señor Salvador Tineo Tinco había marcado la tarjeta del servidor como falta, con lapicero rojo encima de la firma, pese a que el servidor había laborado de manera normal;

Que, mediante Informe N° 122-2010-MPH/44.48 de fecha 09 de Junio del 2010, el Administrador Salvador Tineo Tinco informa al CPC Yuri Marquina Bendezú, que de acuerdo a los documentos de Gestión que norman y rigen el accionar de las unidades Estructurales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se establece las competencias de cada Gerencia y Sub Gerencia dentro del ROF, es así que de acuerdo al informe emitido por el Señor Héctor Zósimo Ccorahua Sedano, afirma no tener ninguna competencia en el control y administración del personal y el marcado de tarjetas;

Que, mediante Memorando N° 892-2010-MPH/21.25 de fecha 24 de Julio del 2010, emitido por el CPC Yuri Marquina Bendezú, dirigido al señor Héctor Zósimo Ccorahua Sedano, SE LE EXHORTA ADECUE SU ACTITUD FUNCIONAL, ya que viene incumpliendo su rol de servicio establecido por sus superiores, pretendiendo justificar con presuntas prestaciones de horario no correspondido, procediéndose a efectuar el descuento correspondiente por los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo del 2010;

Que, mediante Informe N° 006-2010.MPH/4448-HZCCS, de fecha 25 de Junio del 2010 dirigido al CPC Yuri Marquina Bendezú, por estar tomando represalias por haber denunciado al referido funcionario y al Sub gerente por abuso de autoridad, tomando actitudes de venganza, señalando que se le ha pagado el mes de mayo sin descuento, debido a que han aceptado los informes oportunamente y no aceptando el descuento ya pagado en su oportunidad.

Que, mediante Memorando N° 099-2010-MPH/44de fecha 25 de Junio del 2010, el Gerente



de Servicios Públicos Ing Julio Sulca Ayme pone en conocimiento que el día Lunes 31 de Mayo del 2010, el señor Héctor Zósimo Ccorahua Sedano participó en las acciones realizadas en las inmediaciones del Jr. 28 de Julio desde las 8:00 am hasta las 2:00pm según el Acta de constatación de fecha dos de Julio del 2010 el Representante del Ministerio Publico se constituye a la sede de la oficina de la Policía Municipal, en donde el señor Luis Aroni Mendivil manifestó que el procesado si laboró en los horarios establecidos;

Que, mediante informe N° 082-2010-MPH-44.48/PM de fecha 08 de Julio del 2010, el señor Luis Aroni Mendivil supervisor de la Policía Municipal, informa al Sub Gerente de Comercio y Mercados, sobre las falta laborales de Héctor Zósimo Ccorahua Sedano, el día 26 de mayo y 28 de mayo día de la administración pública donde el mencionado trabajador asistió a la ceremonia, marcó su tarjeta mas no cumplió con su respectivo rol de servicios asignado, lo cual era el turno de la tarde para entonces, y el 30 de mayo laboro en su servicio asignado, siendo su ingreso a las 7:30 pm y su salida 8:00 pm, siendo su ingreso normal alas 5:00am y su salida 8;00pm no cumpliendo el rol de actividades programadas;

Que, mediante Memorando N° 580-2010-MPH/12 emitido por el Gerente Municipal CPC Dionisio Tenorio Campos, se dispone el reintegro de la retribución económica correspondiente a los días 29, 30 y 31; mas no así del día 28 de mayo, comunicándole que debe registrar su asistencia en el registro correspondiente. Mediante Informe N° 039-2010-MPH-SG/OTD de fecha 17 de Agosto del 2010, el responsable de trámite documentario informa al Gerente Municipal sobre la negativa del trabajador Héctor Zósimo Ccorahua Sedano de recepcionar el Memorando N° 580-2010-MPH/12;

Que, el servidor Héctor Zósimo Ccorahua Sedano, ha infringido las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad especifica sobre los deberes de servidores y funcionarios" Arts. 6° y 7° y siguientes de la Ley N° 27815-Código de ética de la Función Pública; D. S. N° 033-2005-PCM, Cabe señalar que se encuentra bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, mas no es de aplicación los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, contra el servidor Héctor Zósimo Ccorahua por no estar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de implementar un **Registro de Antecedentes** de personas contratadas con la modalidad de CAS, que hayan infringido el Código de Ética de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE